

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Empleo Industria, Comercio y Artesanía

Servicio de Empleo y Desarrollo Local

ANUNCIO

2.865

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2015, se aprobó la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA” ANUALIDAD 2015, cuyo texto se inserta a continuación,

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2015.

El Plan estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2015 contempla una línea de subvención dirigida al fomento del desarrollo de los municipios de la isla de Gran Canaria, detectando los recursos locales infravalorados y coadyuvando a su promoción y aprovechamiento.

En ejecución del mismo, el Cabildo de Gran Canaria a través de su Consejería de Gobierno de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones en materia de promoción del desarrollo local para el año 2015 por un importe total de 420.000,00 euros.

Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de generaciones, incorporaciones o transferencias de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y a su publicación con carácter previo a la resolución de concesión.

La convocatoria se registrará por las siguientes disposiciones:

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La presente convocatoria de subvenciones, se destinará a la financiación de acciones que contribuyan a la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos:

- Al desarrollo de los municipios mediante la elaboración o actualización de planes de desarrollo local u otra planificación estratégica municipal, la realización de estudios sobre nuevos yacimientos de empleo, nuevas fórmulas de empresa y/o implantación de nuevas oportunidades de negocio en el municipio que pudieran ser generadoras de empleo y desarrollo de la economía a escala local.

- Proyectos de puesta en funcionamiento de recursos endógenos de la zona y que contribuyan a generar riqueza y dinamismo socioeconómico.

- Proyectos de dinamización local encaminados al empleo en general.

- Proyectos de economía social, cuya puesta en funcionamiento sea favorecedora de creación de empleo local.

- Proyectos de impulso y protección de cooperativas locales ya existentes o puesta en funcionamiento de nuevas cooperativas,

- Proyectos que impliquen la contratación de personas desempleadas para la ejecución del mismo.

Todo ello con la finalidad de promover el desarrollo de los recursos y riqueza de los municipios y, en consecuencia, de la isla.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008), así como por las disposiciones contenidas en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2015 (BOP Las Palmas 04/02/2015).

- El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP Las Palmas, número 91 de 14/7/2008).

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las presentes subvenciones están destinadas a los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria así como en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por una cuantía total máxima de 420.000,00 euros.

08140/241/462000115 “Subvenciones Desarrollo Local Ayuntamientos 2015”: 210.000,00 euros. Gastos corrientes.

08140/241/762000115 “Subvenciones Desarrollo Local Ayuntamientos 2015”: 210.000,00 euros. Gastos de Inversión.

La distribución entre los referidos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo por lo que podrá ser alterada, previas las modificaciones necesarias en el expediente de gasto y la publicación de su distribución definitiva antes de la resolución de concesión sin necesidad de efectuar una nueva

convocatoria ni tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, hasta el límite máximo de 25.000,00 euros por entidad beneficiaria.

La subvención podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables del proyecto y será compatible únicamente con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados, siempre que la entidad lo notifique al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrá otorgarse otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Serán gastos subvencionables los corrientes y/o de inversión necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto e incluidos en el presupuesto aprobado que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo (en todo caso, efectuados en el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015) aunque su pago podrá efectuarse hasta el vencimiento del plazo de justificación. Todos los gastos deberán estar recogidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades

locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Para su correcta valoración, las entidades solicitantes facilitarán en su solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificadas de ejecución del proyecto, en especial, en lo relativo a los costes a través de presupuestos y/o facturas proforma en la que conste el periodo de vigencia de los precios incluidos en ellos.

Los costes indirectos se subvencionarán hasta un máximo del 5% del importe total de la actividad. Los gastos de difusión de las diferentes acciones comprendidas en los proyectos no serán subvencionables en la cuantía que exceda del 8% del importe concedido como subvención.

No serán subvencionables los gastos de personal, ni los señalados en el apartado 6 de la Base decimonovena de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo de ejecución de las inversiones y/o gastos será aprobado en la Resolución definitiva de la convocatoria no pudiendo ser superior al 31 de diciembre de 2015, debiendo comunicar mediante correo electrónico al Servicio de Empleo y Desarrollo Local las fechas efectivas de inicio y fin de los proyectos a la siguiente dirección: empleocabildo@grancanaria.com.

Cuando medie causa justificada y, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, se podrá conceder una prórroga para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LRJPAC mediante Resolución del órgano competente. Dicha solicitud deberá efectuarse con la antelación mínima de diez días hábiles al vencimiento del plazo de que se trate.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Será mediante concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en las Bases 13ª a 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria en el BOP Las Palmas.

El plazo de presentación de solicitudes será de

TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo número 23 accediendo por la calle Pérez Galdós, planta baja de Las Palmas de Gran Canaria así como en cualquiera de los Registros desconcentrados del Cabildo Insular. Asimismo, se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la LRJPAC. En caso de presentarse la solicitud en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto con el objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha y el lugar de su admisión. Estas circunstancias deberán constar en el resguardo justificativo que se entrega al efecto.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como ANEXO I a esta Convocatoria, que se insertará en la página web de la Corporación para facilitar su obtención.

La solicitud de subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica del proyecto, ajustándose a los apartados del ANEXO II disponible en la página web www.grancanaria.com, acompañada de presupuesto y/o facturas proforma.

b) Acreditación de la identidad de la persona que firma la solicitud salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para que la compruebe mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/20006, de 28 de abril) y de la representación que ostenta (certificado actual que acredite la representación y vigencia del cargo).

c) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y de seguridad social expedidos a efectos de subvenciones, salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para su consulta.

d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, expedido a efectos de subvenciones.

e) Declaración responsable suscrita por el órgano competente municipal que figura como ANEXO III.

f) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo Proyecto, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.

g) En el caso de que el Ayuntamiento aporte recursos económicos a la ejecución del proyecto, certificado de disponibilidad del crédito o documento equivalente emitido por el Interventor u órgano competente.

h) Certificación y/o acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención así como del presupuesto correspondiente al mismo.

i) En el caso de existir variación respecto a los datos obrantes en poder de la Corporación Insular, documentación actualizada para el libramiento de pago (alta de terceros).

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma ley.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue, a quien compete realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como las establecidas como requisitos de participación según informe de la Instructora, serán valorados conforme a los criterios objetivos establecidos en la presente Convocatoria por un Comité Técnico formado

por los siguientes técnicas/os del Servicio de Empleo y Desarrollo Local:

TITULARES:

- María Dolores Suárez Arencibia, Técnica Superior de Administración Especial
- María del Mar Gómez Pérez, Agente de Empleo y Desarrollo Local
- Carmen Yessica Jiménez Pérez, Jefa de Sección Gestión Económico-presupuestaria

SUPLENTE

- Lourdes Díaz García, Técnica Superior de Administración Especial
- Inmaculada Sarmiento Castellano, Agente de Empleo y Desarrollo Local
- José Eduardo Medina Peñate, Técnico Superior de Administración Especial

La Instructora, a la vista del expediente y del informe del Comité Técnico iniciará los trámites necesarios para acordar la distribución definitiva entre los créditos presupuestarios estimados y tras su publicación, formulará propuesta de resolución provisional que será publicada en la página web corporativa, concediendo un plazo de 10 días hábiles para comunicar su aceptación o, si lo estiman oportuno, formular alegaciones. Si el importe contenido en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud, se instará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá renuncia a la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva que se elevará al órgano competente para su resolución.

En el caso de que existiesen alegaciones, se deberán resolver expresamente, notificándose junto con la resolución definitiva de la subvención. En este caso, los afectados tendrán un plazo de 10 días desde la notificación para la aceptación.

Es competente para la resolución de la Convocatoria el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria u órgano en quien delegue, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJPAC.

La resolución de concesión además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes e incluirá una relación ordenada de las solicitudes y proyectos que cumpliendo los requisitos no hayan sido estimadas por falta de crédito, a los efectos de su concesión en los supuestos de renuncia por parte de algún beneficiario que libere crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de SEIS MESES contados desde la publicación de la Convocatoria. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJPAC.

Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso; o TRES MESES a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LRJPAC.

También se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las distintas notificaciones a que de lugar este procedimiento administrativo se efectuarán en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud con las modificaciones que, en su caso, se admitan por el órgano concedente durante el período de ejecución.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que la misma se presente antes de que concluya el plazo de ejecución, la cual podrá ser autorizada siempre que no implique modificación del objetivo general del proyecto, no altere la finalidad perseguida con su concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto o cambio de capítulo presupuestario, no implique aumento del porcentaje de financiación ni la cuantía a subvencionar por cabildo, no afecte a aquellos aspectos del proyecto por los que se haya obtenido puntuación en aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases y no dañe derechos de terceros.

En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, cada proyecto se valorará de 0 a 100 puntos, mediante la aplicación de los criterios que a continuación se relacionan y siendo adjudicadas las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación por el importe solicitado o por el importe máximo subvencionable, según proceda y hasta el límite de la cuantía total máxima asignada a la convocatoria.

1. Viabilidad técnica y económica del proyecto a subvencionar. Hasta 40 puntos. Se valorará la coherencia de los elementos del diseño de acciones en virtud de los datos contenidos en la memoria técnica presentada, según modelo que se recoge en el Anexo II. Atendiendo especialmente a:

- La respuesta a necesidades no cubiertas actualmente.

- La estimación del impacto del desarrollo de las acciones en la dinamización económica del territorio y en los beneficiarios previstos.

- La coherencia de las acciones con el resto de elementos del diseño del proyecto, especialmente con las directrices de desarrollo local descritas.

- La adecuación y capacitación de los Recursos Humanos contemplados, en su caso.

- La adecuación de los recursos materiales.

- El aprovechamiento de recursos públicos ya existentes.

- La coherencia y calidad del procedimiento de evaluación.

- La claridad en el desglose presupuestario, coherencia, equilibrio entre recursos utilizados y resultados previstos.

2. Colaboración de otras entidades en la ejecución de acciones. Hasta 15 puntos. Se valorará la colaboración de otras entidades o agentes con participación activa en el proyecto, debiendo detallarse que acciones serán ejecutadas por cada entidad participante y que deberán ser acreditadas a través del convenio, contrato o documento en que se concrete.

3. Grado de cofinanciación de la Entidad con fondos propios. Hasta 15 puntos. Se valorará siempre que se acompañe de la certificación acreditativa correspondiente emitida por el órgano competente

4. Grado de creación de empleo que generen las acciones durante su ejecución. Hasta 10 puntos. Se valorará el volumen de empleo que se genere directa con la puesta en marcha del proyecto.

5. Grado de difusión de las acciones: Hasta 10 puntos. Se valorará el número de medios diversos de difusión y comunicación que se pretenden emplear en la publicidad de las acciones a través de un plan de difusión (redes sociales, páginas web, folletos, prensa escrita y similares).

6. Inserción del proyecto en planes de desarrollo local u otra planificación estratégica municipal. Hasta 10

puntos. Se valorará el enmarque del proyecto subvencionable en Planes de desarrollo local u otro tipo de planificación estratégica territorial.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio viabilidad técnica y económica del proyecto; de continuar el empate se estará a la mayor puntuación en la colaboración de otras entidades en la ejecución de las acciones; de continuar el empate, se resolverá a favor de la inserción del proyecto en planes de desarrollo local.

El comité técnico podrá acordar la no fijación de orden de prelación, cuando las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas todas.

El incumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de cualquiera de los aspectos objeto de valoración en aplicación de los antedichos criterios, supondrá un reintegro parcial de hasta el 50% en función de su repercusión en la obtención de la condición de beneficiario en detrimento de otros solicitantes.

NOVENA. FORMA DE PAGO.

El abono de las subvenciones concedidas se realizará en único pago anticipado con carácter previo a la justificación.

Se exonera a los beneficiarios de la constitución de garantía en virtud del artículo 42. 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de SEIS MESES de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La Entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención

hasta el 50% del importe de la misma, en los términos establecidos en la Base decimoctava de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de DOS MESES desde la finalización del plazo de ejecución.

A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada las entidades beneficiarias deberán presentar, en cualquier de los lugares señalados en la base sexta, la Cuenta justificativa, entendiendo por tal por tratarse de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales, la que conste de los siguientes documentos:

2.1. Memoria descriptiva de la actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que deberá ajustarse al modelo del Anexo IV, publicado en la web corporativa. Incluirá los documentos y/o cuñas que acrediten las medidas de difusión del carácter público de la financiación de las acciones subvencionadas, de acuerdo con la base decimotercera.

2.2. Memoria económica abreviada que comprenda un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, según modelo del Anexo V, acompañada de informe/certificado del interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
- Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.

En su caso, carta de pago de reintegro para el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos que se harán efectivos en la cuenta corriente de la corporación de BANKIA: ES 7620388745926400000662, debiendo previamente ponerse en contacto con el Servicio de Empleo y Desarrollo Local a efectos de facilitarles la referencia que debe indicarse en el concepto del ingreso.

Se podrá comprobar a través de técnicas de muestreo, en concreto, muestreo aleatorio simple (tabla de números aleatorios) los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

El presupuesto de gastos del proyecto aprobado tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. No obstante se permitirá una permutación inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos previamente presupuestados siempre que no impliquen modificación de los capítulos de gasto según la clasificación económica establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y no afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos del proyecto.

La Base vigésimo primera de la Ordenanza General de Subvenciones dispone que, en caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Servicio gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJPAC.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Además de las establecidas en la Base octava de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, se establecen las siguientes:

- Realizar, como mínimo, una acción de difusión de las actividades subvencionadas.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter

público de la financiación del proyecto establecidas en la base decimotercera.

- Asistencia de los técnicos responsables de la ejecución de los proyectos subvencionados a las reuniones de Coordinación que pudiesen ser convocadas por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

DECIMOTERCERA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial de la Consejería de Gobierno de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria que podrá descargarse en la siguiente ruta

<http://www.cabildograncanarianuevaimagen.es/Conjunta>. Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el de la Consejería deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación social (ya sean audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales), se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por la Consejería de Gobierno de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

DECIMOCUARTA. REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Son causas de reintegro total de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Se considerará incumplimiento total, aquel que suponga el incumplimiento superior al 60% de los objetivos o, en su caso, de las actuaciones definidas en el proyecto cuando repercuta en el cumplimiento de objetivos previstos.

c) La obtención de una subvención incompatible para la misma finalidad sin hacerlo constar en la solicitud que se presente a esta convocatoria o, una vez atribuida la condición de beneficiario en la presente convocatoria, haber percibido otra/s subvencione/s incompatibles sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la

subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Son causas de reintegro parcial:

a. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.

b. Introducción de modificaciones no sustanciales sin la preceptiva autorización del Servicio de Empleo y Desarrollo Local: hasta un 10% de la cantidad concedida como subvención. A estos efectos se considerará modificación no sustancial aquella que no afecte al objetivo general del proyecto.

c. El incumplimiento parcial, inferior o igual al 60% de los objetivos o, en su caso, de las actuaciones definidas en el proyecto cuando repercuta en el cumplimiento de objetivos: hasta un 20% del importe subvencionado, que se aplicará proporcionalmente en función del número de objetivos incumplidos.

d. En el supuesto de que los incumplimientos afecten a aquellos aspectos del proyecto que hubieran sido objeto de valoración, en aplicación de los criterios establecidos en la base octava, el reintegro será de hasta un 50% en función de su incidencia en orden a la obtención de la condición de beneficiario en detrimento de otros solicitantes.

e. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación del importe a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite

una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos, serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas mínimas de difusión establecidas o las medidas alternativas propuestas, un 20% del importe subvencionado.

- Incumplimientos en las obligaciones de difusión impuestas así como las medidas alternativas propuestas: por no incluir el logotipo de la Consejería así como omitir en los medios de comunicación la referencia a la financiación de la Consejería hasta un 20% del importe subvencionado que se aplicará proporcionalmente en función del número de acciones/menciones en los que se hubiera incumplido la obligación.

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad, 100% de los gastos ejecutados fuera de plazo atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.

- Justificación insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de la permutación entre conceptos presupuestados permitida en la base decimoprimera, el importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la permutación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.

3. Cualquier otra causa de reintegro total o parcial que pudiera establecerse en la resolución de concesión, teniendo en cuenta los criterios de graduación que en la misma se establezcan respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas específicamente en la misma.

4. Los reintegros se realizarán en todos los casos mediante transferencia a la cuenta abierta a nombre del Cabildo de Gran Canaria que se indica en la base decimoprimera.

5. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA
DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL AÑO 2015

1.- Datos del solicitante			
DENOMINACIÓN			N.I.F.
2. Datos del representante legal			
APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CARGO	
3. Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
4. Datos del técnico de contacto.			
NOMBRE Y APELLIDOS		PUESTO	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
2. Otras ayudas o subvenciones que financien la actividad			
☐ A) Declaro de forma responsable que para el objeto de esta subvención, no se han solicitado a otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin. ☐ B) Declaro de forma responsable que para el objeto de esta subvención, si se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin, en los términos siguientes:			
Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la ayuda/ingreso:	Estado de la ayuda/ingreso: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

3. Declara: Que reuniendo la entidad a la que represento los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones en materia de promoción del desarrollo local destinada a Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria para el año 2015,

4. Solicita: La Concesión de una subvención por importe de _____, para el Proyecto denominado: _____

5.- Documentación que se aporta:

Anexo II Memoria Técnica del proyecto	
Certificado acreditativo de la representación legal	
Acreditación de la identidad del representante salvo autorización consulta datos	
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias estatales y de seguridad social salvo autorización consulta.	
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias autonómicas	
Anexo III Declaración responsable suscrita por representante legal.	
Copia de documentación justificativa de ayuda/s para el mismo Proyecto (en su caso)	
Certificado de disponibilidad del crédito (en caso de financiación municipal).	
Certificado y/o Acuerdo de aprobación del proyecto y su presupuesto.	
Documentos acreditativos de la colaboración con otras Entidades (en su caso).	
En caso de variación de datos, alta a terceros actualizada	

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Fdo _____

Consentimiento

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/95, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de:

☐ Identidad

☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y con la seguridad social.

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999, 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA LA DESARROLLAN.

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

ANEXO II
MODELO DE PROYECTO
SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE EMPLEO, INDUSTRIA,
COMERCIO Y ARTESANÍA. SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL,
DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2015.

PARTE I: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- 1.1. Descripción breve de las acciones de Desarrollo Local a ejecutar, resumen de su finalidad general, fundamentación de las acciones en el desarrollo y fomento de la actividad económica municipal y en el desarrollo local, el cumplimiento de una necesidad y la estimación del impacto a medio y largo plazo.
- 1.2. Enmarque de las acciones presentadas en directrices y/o planes de desarrollo del municipio.
- 1.3. Descripción de la forma de colaboración, si la hubiese en el desarrollo directo de las acciones, con agentes económicos, administrativos, sociales, empresariales... del territorio, presentado copia de los acuerdos suscritos.

PARTE II: DESARROLLO DE LAS ACCIONES.

- 2.1. Beneficiarios previstos, entendiendo estos como las personas que directa o indirectamente se benefician de la actividad económica generada (en la medida de lo posible deben estar cuantificados). Debe especificarse si se genera empleo directo con la ejecución del proyecto y si es así, debe cuantificarse.
- 2.2. Objetivos a lograr con la ejecución de las acciones.
- 2.3. Acciones detalladas.
- 2.4. Temporalización (en meses, días y fechas previstas de inicio y fin)
- 2.5. Localización física
- 2.6. Publicidad y difusión (debe contemplarse, al menos, una acción)
- 2.7. Recursos:
 - Humanos: Relación de los puestos de trabajo y descripción de las tareas a realizar, tanto del personal perteneciente a la entidad beneficiaria implicado en el proyecto, como del personal a contratar.
 - Económicos. Presupuesto, reflejando el desglose de cada uno de los gastos corrientes y de inversión, así como la cantidad cofinanciada por la entidad, si procede. Acompañado de la certificación acreditativa correspondiente emitida por el órgano competente de disponibilidad del crédito
 - Materiales.

PARTE III: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

- 3.1. Se debe describir el procedimiento de evaluación de las acciones y sus resultados, desde una vertiente cuantitativa (cuantificando resultados) y otra cualitativa (describiendo los resultados). Señalar aquellos indicadores por objetivo que permitirán determinar el cumplimiento de los establecidos inicialmente.

ANEXO III**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS
EN MATERIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL AÑO 2015****DECLARACION RESPONSABLE**

D./D^a _____ con DNI nº _____
en representación de _____, con NIF nº _____
_____, y domicilio en _____

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- No tener pendiente pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 4.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas según la Ley General de Subvenciones y la Ley General Tributaria.
- 5.- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- 6.- No tener pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo de justificación.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Fdo _____

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

ANEXO IV
SUBVENCIONES DESARROLLO LOCAL A AYUNTAMIENTOS 2015
MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA

PRESENTACIÓN PROYECTO

1.1 Titular/ Promotor de acciones.

<i>Entidad promotora de las acciones</i>	
<i>Responsable de ejecución de acciones</i>	
<i>Técnico de contacto</i>	

1.2 Nombre de proyecto técnico y periodos de ejecución.

<i>Nombre del proyecto</i>	
<i>Periodo de ejecución</i>	
<i>Localización territorial de las acciones</i>	

1.3. Descripción y fines del Programa presentado.

<i>Ficha Resumen</i>	
<i>Nombre Proyecto:</i>	
<i>OBJETIVOS</i>	
<i>BENEFICIARIOS/AS PREVISTOS/AS</i>	
<i>PRESUPUESTO</i>	

DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Grado de consecución de OBJETIVOS. En este apartado debe justificarse la consecución de los objetivos previstos en el proyecto inicial, deben contemplarse los ejecutados en su totalidad, parcialmente (debe ponerse el grado de ejecución realizado) y los no ejecutados, motivándose los detalles y causas del cumplimiento.

2.2 ACCIONES realizadas. En esta apartado deben detallarse y motivarse las acciones ejecutadas en su totalidad, parcialmente y no ejecutadas.

En el caso de haberse realizado acciones que no estaban previstas debe justificarse su inclusión en el proyecto, su temporalización y deben relacionarse con los objetivos planteados y los motivos que han provocado su inclusión.

2.3 IMPACTO sobre los BENEFICIARIOS/AS.

Beneficiarios/as del Proyecto	
Beneficiarios/as previstos/as (cuantificados preferiblemente)	
Beneficiarios/as reales (cuantificados preferiblemente)	
Acciones con mayor grado de aceptación	
Acciones con menor grado de aceptación	

2.4 RECURSOS HUMANOS del proyecto ejecutado. Deben relacionarse los puestos de trabajo y descripción de las tareas realizadas por el personal perteneciente a la entidad beneficiaria implicado en el proyecto, como del personal contratado.

2.5 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO. Deben exponer los medios y medidas utilizadas en la difusión del carácter público de la financiación de las acciones (obligatorio adjuntar acreditaciones).

2.6 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Se debe exponer qué procedimiento de evaluación se ha realizado sobre las acciones, así mismo deben presentarse los resultados de la misma, desde una vertiente cuantitativa (cuantificando resultados) y otra cualitativa (describiendo los resultados). Señalar aquellos indicadores por objetivo que permitirán determinar el cumplimiento de los establecidos inicialmente.

a. Indicadores previstos para evaluar el proyecto

OBJETIVO	INDICADOR/ES	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO

- b.** Indicar los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

2.7 PRESUPUESTO DEFINITIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

- a.** En el caso de existir desviaciones en relación al presupuesto inicial señalar los motivos de las mismas.

FECHA, SELLO Y FIRMA ENTIDAD

ANEXO V : PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL 2015						
MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA - ESTADO REPRESENTATIVO DE LOS GASTOS						
AYUNTAMIENTO:						
PROYECTO:						
AÑO:			N.I.F.:			
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados						
Sello del Ayuntamiento y firma del Alcalde/sa			Firma del Interventor/a			
Fdo. D./Dña.:			Fdo. D./Dña.:			
En:						
Fecha:						
INGRESOS	Presupuesto	%	Real	%	Desviación	
1. Subvención del Cabildo de Gran Canaria					0,00	
2. Ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades privadas					0,00	
3. Financiación de la propia entidad					0,00	
TOTAL INGRESOS	0,00		0,00		0,00	
GASTOS	Presupuesto	%	Real	%	Desviación	
GASTOS PERSONAL (No subvencionables)	0,00		0,00		0,00	
1. Remuneración (sueldo+SS trabajador+IRPF)					0,00	
2. Seguridad Social (entidad)					0,00	
OTROS GASTOS CORRIENTES	0,00		0,00		0,00	
3. Arrendamientos y cánones (artículo 20*)	0,00		0,00		0,00	
202.- Arrendamientos de edificios y otras construcciones					0,00	
203.- Arrenda. de maquinaria, instalaciones, utillaje					0,00	
204.- Arrenda. material de transporte					0,00	
205.- Arrenda. de mobiliario y enseres					0,00	
4. Reparaciones, mantenimiento y conservación (artículo 21*)	0,00		0,00		0,00	
210.- Infraestructuras y bienes naturales					0,00	
212.- De edificios y otras construcciones					0,00	
213.- Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje					0,00	
5. Material, suministros y otros (artículo 22*)	0,00		0,00		0,00	
220.- Material de oficina					0,00	
221.- Suministros					0,00	
224.- Primas de seguros					0,00	
226.- Gastos diversos					0,00	
226.02 Publicidad y propaganda					0,00	
227.- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales					0,00	
6. Gastos de publicaciones (artículo 24*)					0,00	
7. Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro (artículo 25*)					0,00	
8. Otros (especificar)					0,00	
INVERSIONES REALES	0,00		0,00		0,00	
9. Edificios y otras construcciones					0,00	
10. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje					0,00	
11. Elementos de transporte					0,00	
12. Mobiliario					0,00	
13. Equipos procesos información					0,00	
22. Otros (especificar)					0,00	
TOTAL GASTOS	0,00		0,00		0,00	
SALDO ANUAL = TOTAL INGRESOS - TOTAL GASTOS	0,00		0,00		0,00	

* Según Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales